Ypejhu, 13 de mayo del 2022.

DICTAMEN UOC - AGRICULTURA FAMILIAR

Conforme a la Resolución DNCP Nº 2915/2015, por la cual se aprueba el reglamento que establece el mecanismo para la aplicación de los requisitos de calificación de compra de los productores de la agricultura familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería establecido en el Articulo 17 inciso a) y del Decreto Nº 3000/2015, por la cual se establece la modalidad complementaria de contratación denominada proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar y se fijan criterios para la realización de los procesos de contratación y selección aplicadas para estas adquisiciones.-

Que, es importante aplicar lo mencionado en la resolución de referencia, de ser adquiridos de los productores Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura, en un porcentaje del 10% aplicado al monto total del contrato, mediante ese procedimiento se fomenta fuentes de trabajo a los productores nacionales y por ende el desarrollo del país.-

Que, el art. 8 de la Resolución DNCP Nº 2915/15, cuando la convocante comunique a la DNCP la convocatoria de un llamado para la alimentación escolar, deberá acompañar el dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productores.-

POR TODO LO EXPUESTO, esta UOC RECOMIENDA: aplicar el 10% para los productos de la agricultura familiar en el marco de la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION (CVE) Nº01/2022 PARA EL SERVICIO DE "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - ID N° 414.640**, teniendo en cuenta la capacidad productiva de la zona conforme a lo expuesto, previa autorización de la Máxima Autoridad.-

ES MI DICTAMEN
Atte.

Rolando R. Ramírez
Encargado de la UOC